

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Ref.: Ejecutivo de NUBIA ZAE VILLEGAS Vs LAURA ORTIZ HASBUN y  
o. Rad: 2017-00081-00

CIÉNAGA, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

A través de vía electrónica, el secuestre designado en este asunto rinde cuentas de su labor, expresando el estado del bien y los dineros percibidos en el período comprendido entre enero y abril de 2020. Allí mismo indica que el 16 de diciembre de 2019 se llevó a cabo la diligencia de secuestro.

Revisado el paginario, encuentra el despacho que si bien se libró el comisorio al Inspector Municipal de Ciénaga, en el legajo no reposa su devolución, debidamente diligenciado.

Por ello, antes de ordenar correr traslado de las cuentas presentadas por el secuestre, se requerirá al comisionado para devuelva lo echado de menos en este asunto.

De otra parte, la apoderada de la ejecutante solicita se corra traslado del avalúo catastral del bien cautelado, empero, arrima, para ese propósito "PAZ Y SALVO" del impuesto predial unificado, documento disímil al exigido por el Art. 444 del C. G. del P., por lo que también se le conminará para que aporte el avalúo.

Finalmente, se requerirá al secuestre para que proceda a consignar a órdenes del juzgado el monto a que alude en el informe presentado, dado que en la cuenta no aparece registrado monto alguno por esta causa.

RESUELVE

- 1.- REQUERIR al Inspector Municipal de Ciénaga, Magd., a fin de que, en el término de 5 días, indique si llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien identificado con M.I. N° 222-8535 de la Oficina de Registro de Instrumentos de ese mismo municipio, ubicado en la carrera 17 23-80 calle 17 N° 23-88 de Ciénaga, Magd. En caso afirmativo, devolver el despacho comisorio N° 007 de 2019, debidamente diligenciado.
- 2.- CONMINAR a la parte ejecutante para que allegue el avalúo catastral, en la forma que dispone el Art. 444 del C. G. del P.
- 3.- REQUERIR al secuestre para que proceda a consignar a órdenes del juzgado el monto a que alude en el informe presentado, dado que en la cuenta del Banco Agrario no aparece registrado monto alguno por esta causa.

La Juez,

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS